102

En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia a catorze dias del mes de junio de mil y seiscientos y catorze años de pedimiento y requerimiento de la dha ciudad yo Juan Gomez de Montalvo escrivano mayor del ayuntamiento de la publico del numero y juzgado de la dha ciudad y provision de su mag. a Juan Ramon Briceño escrivano de el dho numero y juzgado el qual la tomo en sus manos y besos puso sobre su cabeça y obedeçio con el acatamiento y reverençia devido y quanto a su cumplimiento dixo que como consta de otra respuesta que tiene dada a una real provision que tiene ynserta en esta que agora se le notifica el dho Don Diego de la Rocha cumpliendo con un capitulo de su ynstruçion saco de su poder todos los autos originales que ante el como tal escrivano hizo en la dha ciudad sobre el pleyto y causa contenido en la dha real provision el qual asimismo los autos que estos dias pasados hizo sobre la dha causa se los a llevado para dar quenta a su mag. y a su real consejo y contaduria mayor de hazienda de que le dio carta de pago como de ella consta que pidio a mi el escrivano la ynserte en esta su respuesta la qual es de este tenor siguiente /

Carta de pago

Recivi de Juan Ramon Briceño escrivano los autos originales que ante el se hizieron por mi mandado sobre la venta de conduria de esta ciudad y autos fechos contra los regidores de ella y asimismo las execuciones fechas contra Juan de Morales y Juan Arellano y a premio de Antonio del Poyo sobre los embargos de la renta de las correcturias todo ello originalmente para dar quenta en el real consejo de hazienda como su mag. lo manda y lo firme en Murcia en siete de junio de mil y seiscientos y catorze años. Don Diego de la Rocha y Ulloa /

Lo qual dha carta de pago bolvio a entregar al dho Juan Ramon Briceño y considerada la dha carta de pago esta ynpusibilitado de poder los dhos autos y asi suplica de la dha real provision y pide que pues tiene cumplido con el dho capitulo de la dha ynstruçion y con lo que su mag. en ella manda no sea molestado ni apremiado a que entre los dhos autos que estan en su poder los quales segun la relaçion que dio dicho Andes estan entregados en el dho consejo y contaduria mayor de hazienda que para el dho efecto se los entregue

Juan Ramon Briceño — Juan de Montalvo escrivano

En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia diez y seis dias del mes de junio de mil y seiscientos y catorze años yo el escrivano notifique la dha real provision a Don Diego de la Rocha y Ulloa en persona el qual la tomo en sus manos y besos y puso sobre su cabeça y obedeçio con el acatamiento devido y quanto a su cumplimiento dixo que como tengo